

Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social





Evolución de las entidades y situación de la colaboración

Mayo 2022





"Mutuas COLABORADORAS CON la Seguridad Social":

<<Son las asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social e inscritas en el Registro especial dependiente de éste, que tienen por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del mismo, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en esta ley>>.

Art. 80.1 RDL 8/2015

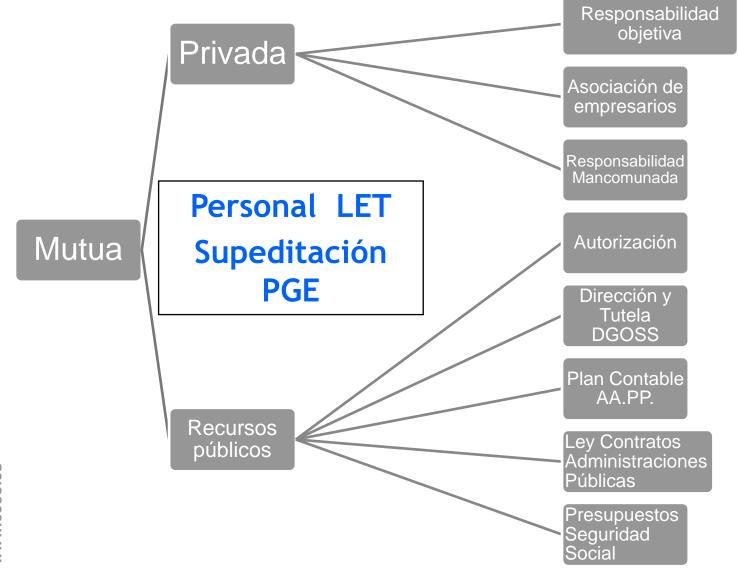




"Mutuas COLABORADORAS CON la Seguridad Social":

Las Mutuas forman parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan, sin perjuicio de la naturaleza privada de la entidad.







- Origen: "Ley de accidentes de trabajo" 1900.
 Responsabilidad OBJETIVA por el daño ocasionado.
- Desde 1933, contratar un seguro de accidentes.
- 1942 LSOE.
- Desde 1961 la cobertura de la enfermedad profesional.
- Ley de Bases de la Seguridad Social, de 1963, sistema de **protección social** único. Se limita a las Compañías Privadas de Seguros. Quedan las Mutuas.
- Ley de Bases de la Seguridad Social, Decreto 907/1966, Mutuas privadas colaboradoras con la Seguridad Social.



- 1972-74 Dos normas que introducen la cuotas y el fin de los extornos (septiembre 1975).
- De Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, pasaron a Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 42/1994, permitir a los empresarios adherir la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- Ley de Mutuas 35/2014 integrada en la LGSS RDL 8/2015.





LISTADO DE MUTUAS































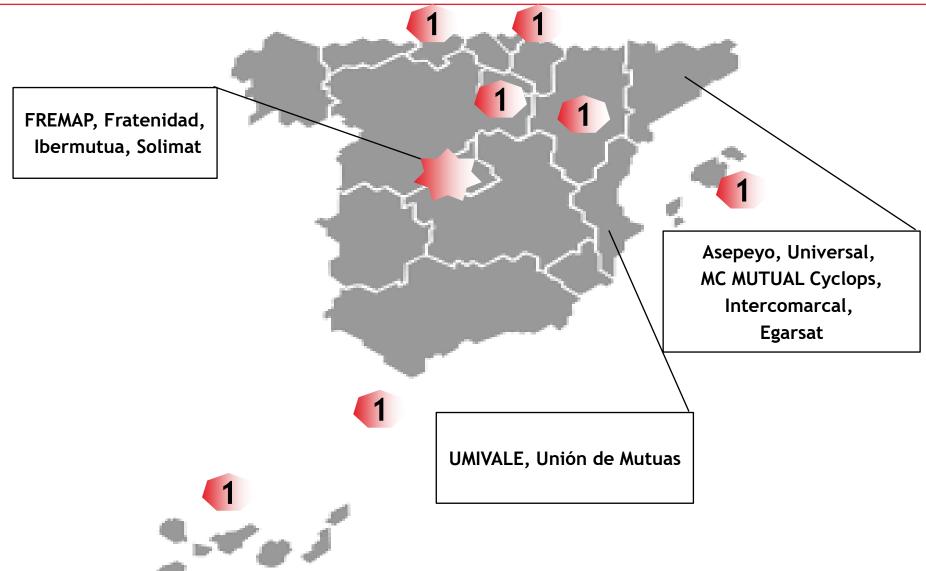






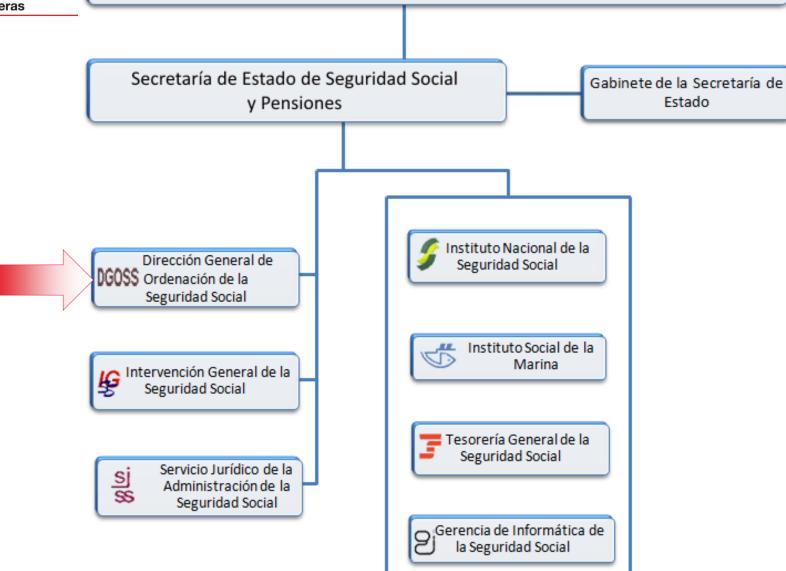


18 Mutuas





Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

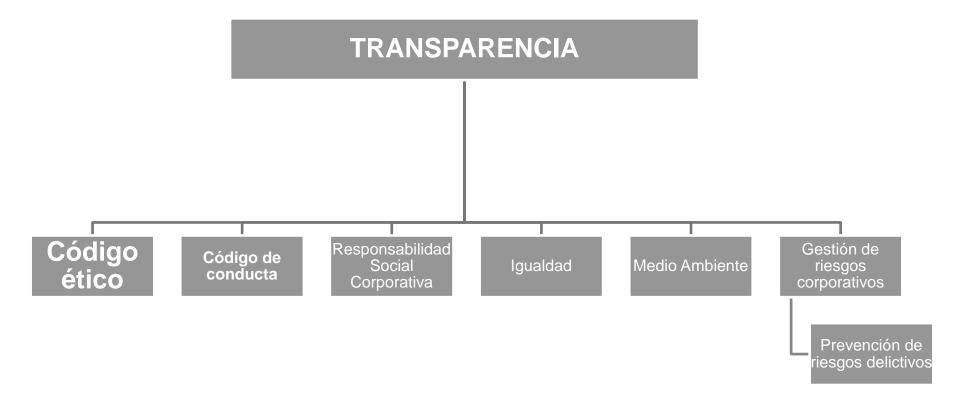










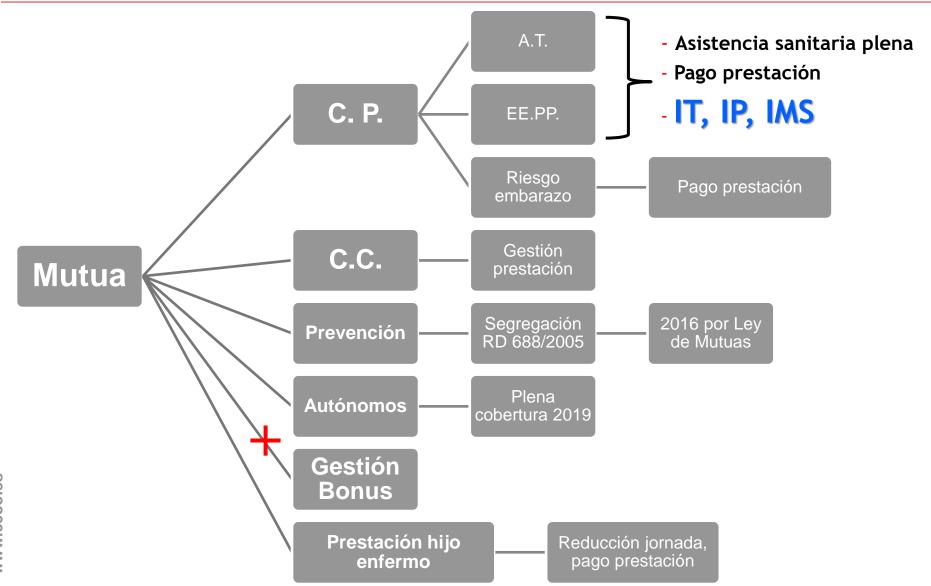




ACTUACIONES MUTUAS

- 1. Contingencia profesional.
- 2. Control IT contingencia común.
- Riesgo embarazo. Riesgo lactancia natural.
- Reducción jornada cuidado hijo enfermo cáncer / enfermedad muy grave.
- Actividad preventiva cargo a cuota.
- 6. Gestión del BONUS.
- 7. Covid-19.



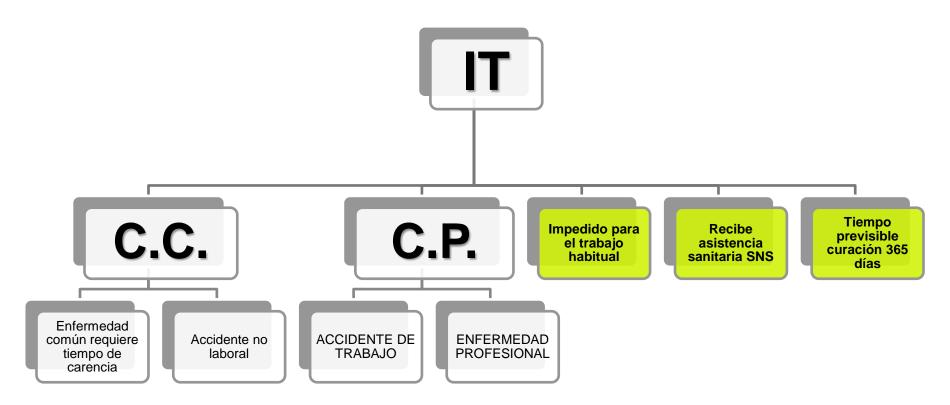


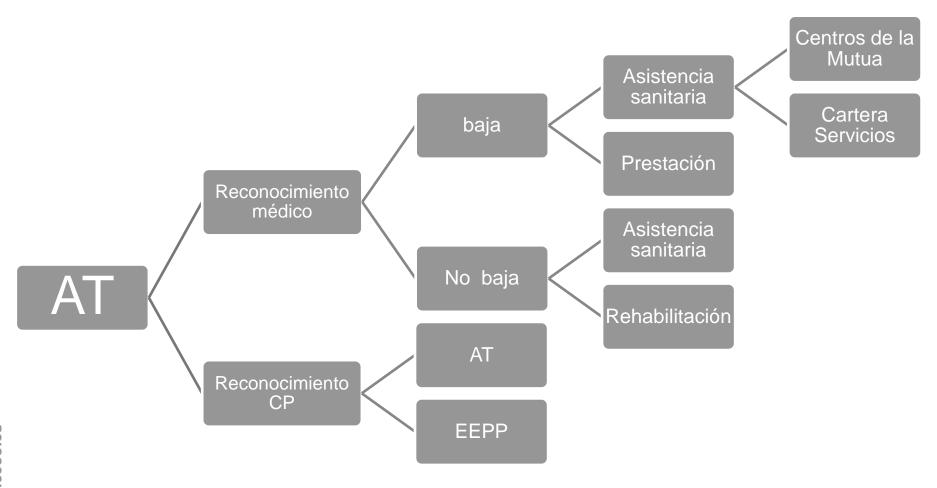




Incapacidad Temporal

Art. 169 RDL 8/2015









Incapacidad PERMANENTE

INCAPACIDAD PERMANENTE: enfermedad o accidente que reduce o anulada la capacidad laboral.

Parcial para la profesión habitual: Ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en el rendimiento para dicha profesión.

Total para la profesión habitual: Inhabilita al trabajador para su profesión habitual pero puede dedicarse a otra distinta.

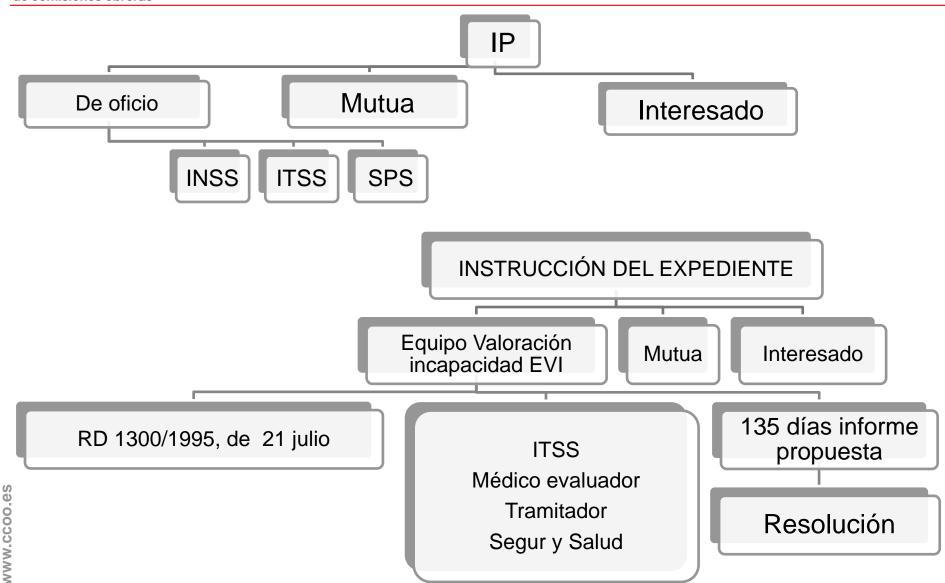
Absoluta para todo trabajo: Inhabilita al trabajador para toda profesión u oficio.

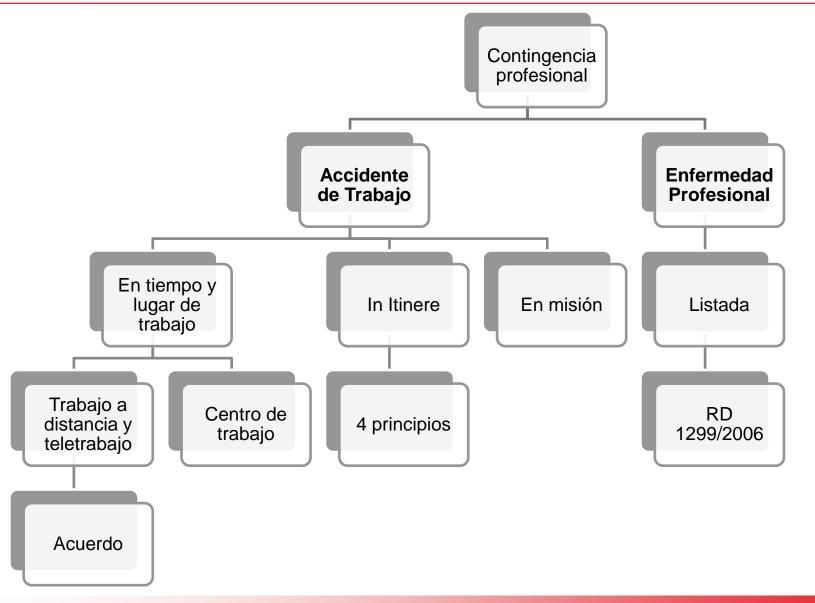
Gran invalidez: Cuando el trabajador incapacitado permanente necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida.





2 ss Incapacidad PERMANENTE







Accidente de trabajo

Artículo 156. Ley General de la Seguridad Social. RDL 8/2015, de 30 de octubre.

Concepto de accidente de trabajo.

- Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.
- 2. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:



Accidente de trabajo





Accidente de trabajo

AT

Imprudencia profesional por exceso de confianza

La concurrencia de culpa civil y penal de terceros, salvo que no exista relación alguna con el trabajo

Debidas al rayo, insolación, otras causas naturales

No AT

Dolo e imprudencia temeraria

Fuerza mayor ajena al trabajo

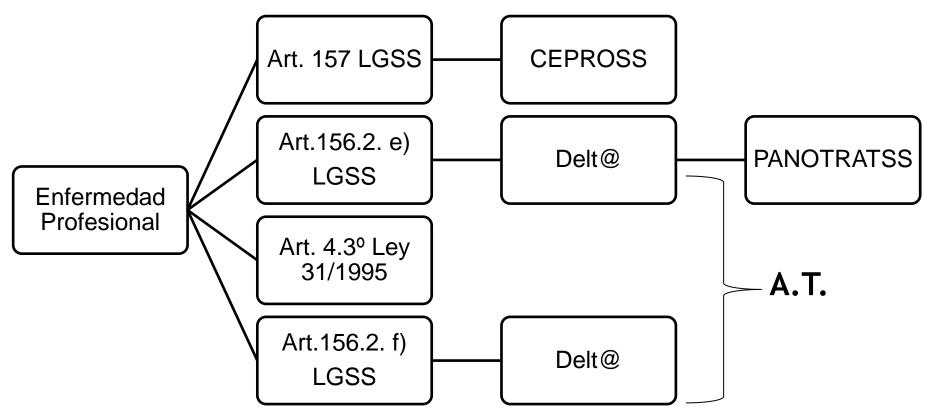


Enfermedad profesional

Artículo 157. LGSS. RDL 8/2015. Concepto de enfermedad profesional.

Se entenderá por enfermedad profesional la contraída consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional. En tales disposiciones se establecerá el procedimiento que haya de observarse para la inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales que se estime deban ser incorporadas al mismo. Dicho procedimiento comprenderá, en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.





LGSS aseguramiento v. Ley Prevención de Riesgos



Artículo 157. Concepto de enfermedad profesional.

La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por RD 1299/2006, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Trabajo cuenta ajena y autónomos

EE.PP.

EE.PP.

Enfermedad como consecuencia de las actividades

Patología por las sustancias



Artículo 156.2. e) Concepto de enfermedad profesional.

Las enfermedades, no incluidas en el artículo 157, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.



ACCIDENTE DE TRABAJO.



Artículo 156.2. f) Concepto de enfermedad profesional.

Las <u>enfermedades</u> o defectos, padecidos con <u>anterioridad</u> por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente de trabajo.



Accidente no laboral y enfermedad común

Definición en negativo

- 1. Se considerará accidente no laboral el que, conforme a lo establecido en el artículo 156, <u>no tenga</u> el carácter de accidente de trabajo.
- 2. Se considerará que constituyen enfermedad común las alteraciones de la salud que <u>no tengan</u> la condición de accidentes de trabajo ni de enfermedades profesionales, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 2.e), f) y g) del artículo 156 y en el artículo 157.



Contingencia Profesional

 Reconocimiento inicial del daño. Art. 82.2. Ley General de la Seguridad Social.

Corresponderá a las mutuas la determinación inicial del carácter profesional de la contingencia, sin perjuicio de su posible revisión o calificación por

la entidad gestora - INSS

- Asistencia sanitaria recuperadora plena.
- Asunción fármacos y desplazamientos.
- Rehabilitación.
- Compensación.
- Pago de la prestación económica.
- Propuesta IP



Contingencia Profesional

RD 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración



Art. 3. calificación del daño

- Conting. Profesional

- Conting. Común

Art. 5. Alta en CP de mutua / en CC del SPS. Insp. Médica.

Art. 6. Propuesta de Alta mutua



Propuesta IP. Secuelas. Fin del tratamiento.



Contingencia Profesional

Accidente de trabajo

Art. 156 LGSS

- Volante de asistencia.
- Cumplimentación parte de accidente de trabajo Delt@

Inicia LA EMPRESA.

Delt@. Tramitación.
 POR LA MUTUA

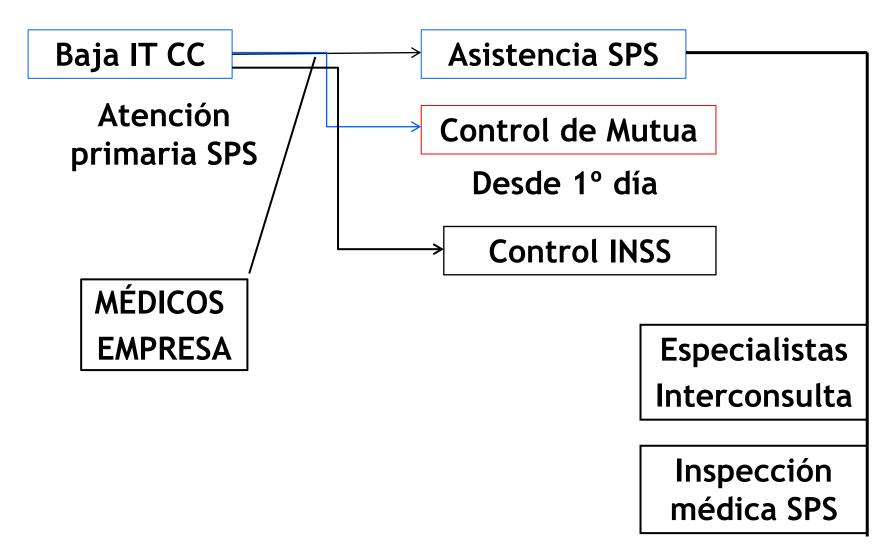
Enfermedad profesional

Art. 157 LGSS + RD 1299/2006

- Inicia la Mutua.
- Posible
 Observación 6
 meses.
- CEPROSS.
 Tramitación íntegra por mutua.
 - Empresa aporta información.



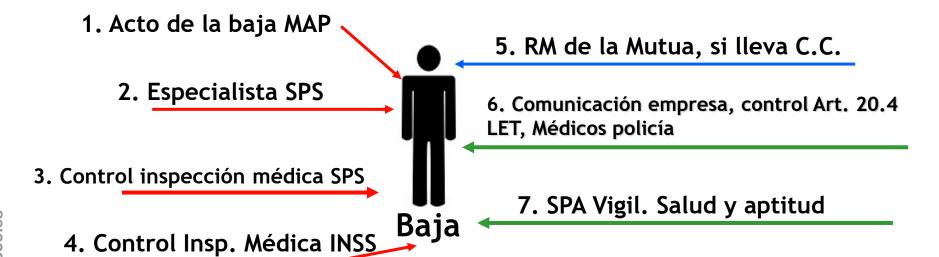
Control de la IT CC





¿Por qué el RD 625/2014?

- 1. Los primeros 365 días de la baja.
- 2. Introducción de las comunicaciones informáticas-telemáticas.
- 3. Necesidad de "control". Establecimiento de tiempos óptimos.





- Acudir a las citas sí ó sí. Riesgo suspensión y posterior extinción de la prestación
- Pago desplazamientos por mutua Orden TIN 971/2009.
- Aporte informes médicos voluntario.
 - Mutua tiene baja con CIE, informe complementario, informe de control y respuestas motivadas ante propuesta de alta.
- Tratamientos alternativos: siempre que haya consentimiento de la persona y visto bueno SPS.
- Las negativas a colaborar pueden propiciar que tenga éxito la *propuesta de alta*.



CITAS DE CONTROL Y PROPUESTA DE ALTA



IT CC Propuesta motivada de alta

Propuesta alta ante SPS

- 5 DÍAS
- Inspección médica

Respuesta negativa al alta

- Silencio
- 5 DÍAS

Propuesta alta ante INSS

- 4 DÍAS
- Mantiene baja.
- Extiende alta.



DETERMINACIÓN DE LA CONTINGENCIA



	Accidente de Trabajo	Enfermedad Profesional	Accidente no laboral	Enfermedad común	
Definición	Art. 156 Ley General de	Art. 157 Ley General de	Art. 158 Ley General de la Seguridad Social. Se definen en negativo, lo que no es los artículos 156 y 157.		
	la Seguridad Social	la Seguridad Social			
Carencia para	No	No	No	180 días en los 5 años	
derecho a				anteriores al hecho causante	
prestación					
Gestión parte	Inicia la empresa con el	Inicia la mutua por	Extiende la baja el sistema público de salud por		
	volante de asistencia.	medio del parte	medio del profesional médico de atención		
	Cumplimenta la	CEPROSS	primaria.		
	empresa el parte Delt@		También realiza los parte	s de confirmación y alta.	
	La mutua				
	posteriormente				
	gestiona el parte Delt@				
Prestación	Día accidente es salario.	Desde el reconocimiento 75	1º a 3º día sin prestación.		
	Desde el día siguiente, 75 %	% base reguladora	4º a 15º prestación a cargo	de la empresa, 60 % base	
	base reguladora	contingencia profesional	reguladora por contingenc	ia común.	
	contingencia profesional		16º a 20% pago a cargo de	l INSS o mutua, 60 % base	
			reguladora por contingenc	ia común.	
			21º en adelante, pago a ca	rgo del INSS o mutua, el 75	
			% base reguladora por con	tingencia común.	
Base	La de Contingencia profesional, prorratea a día las horas		La correspondiente a contingencia común, tiene en cuenta		
reguladora	extras del año anterior justo antes del daño.		la retribución del mes anterior principalmente.		



Pago Contingencia común

Días de baja	1 - 3	4 - 15	16 – 20	21- 365	366 - 545
Cuantía	0 (Convenio)	60 %	60 %	75 %	75 %
Quien paga		Empresa	INSS Mutua		
Pago		Empresa	Pago de	elegado	Pago directo
Gestión	Empresa, INSS, Mutua, Insp. SPS INSS				
Servicio	SPS				



Periodo de carencia

Los períodos de carencia indican el tiempo que ha de transcurrir entre el alta en el seguro "médico" y la posibilidad de solicitar la utilización de determinados servicios de asistencia sanitaria.

Tener cubierto un periodo de cotización o carencia IT CC:

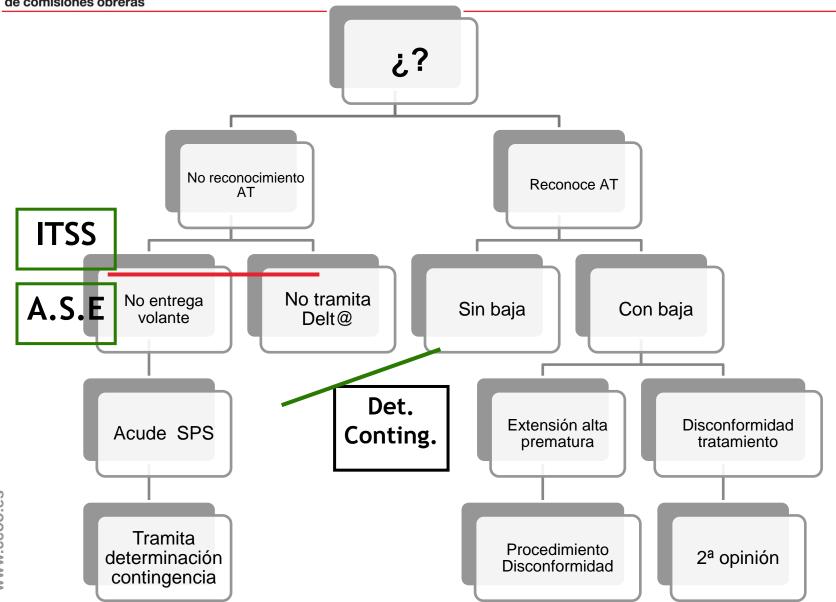
* Enfermedad común = $\frac{180}{100}$ días dentro de los $\frac{5}{100}$ años inmediatamente anteriores al hecho causante.



CP sin carencia

Días de baja	1	2 - 365 366 - 545		
Cuantía	Salario	75 % 75 %		75 %
Quien	Empresa	INSS		
paga		Mutua		
Pago	Empresa	Empresa 25 % mejora	Pago delegado	Pago directo
Gestión	Empresa, INSS, Mutua INSS			
Servicio	MUTUA			







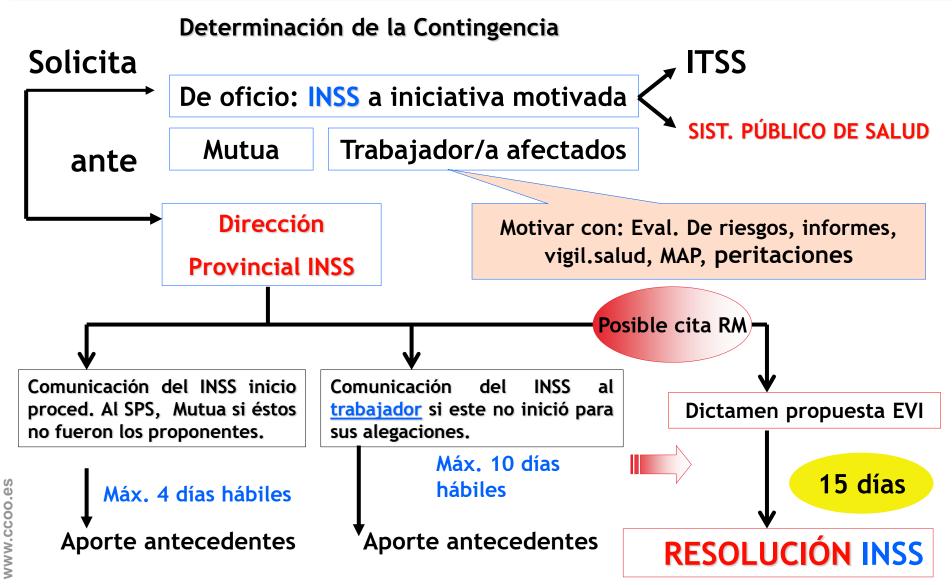
Rechazo motivado CP por mutua y determinación

Art. 3 Médico de la mutua Considera que la patología RD 625/2014 es contingencia común Reconocimiento médico Pruebas diagnósticas Remite a la persona a su médico de familia del sistema público de salud INFORME MÉDICO conteniendo DIAGNÓSTICO y MOTIVOS que justifican que la consideración de contingencia común. A la vez que informes interpretativos de las pruebas realizadas. Si el médico de familia considera la extensión de la baja médica, lo hará por contingencia común Inicio proceso Inicio trámite de la determinación de la contingencia Discrepancia por el afectado y también si a su criterio lo estima el profesional médico de familia del sistema público de salud. Médico Trabajador/a familia RESOLUCIÓN de la determinación de la contingencia por la dirección provincial del INSS



Art. 6 RD 1430/2009

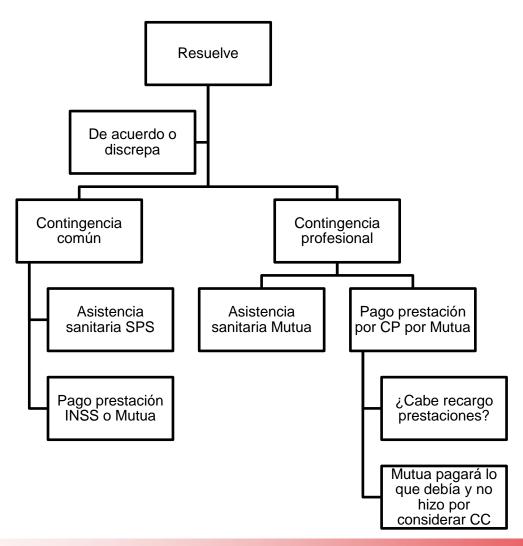
Det. Contingencia





Determinación de la contingencia

Resolución Dirección Provincial del INSS



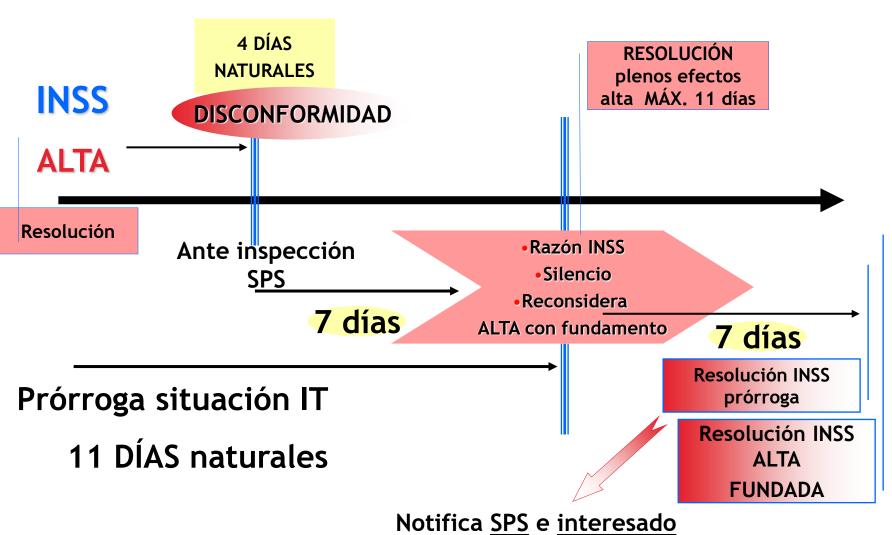


Impugnación de altas 3 medios:

- Art. 3. RD 1430/2009. Procedimiento de disconformidad con el alta médica emitida por las entidades gestoras.
- Art. 4. RD 1430/2009. Procedimiento administrativo de revisión de las altas médicas expedidas en los procesos de incapacidad temporal.
- Art. 71. Ley Jurisdicción Social. Ley 36/2011.
 - Reclamación administrativa previa en materia de prestaciones de Seguridad Social.



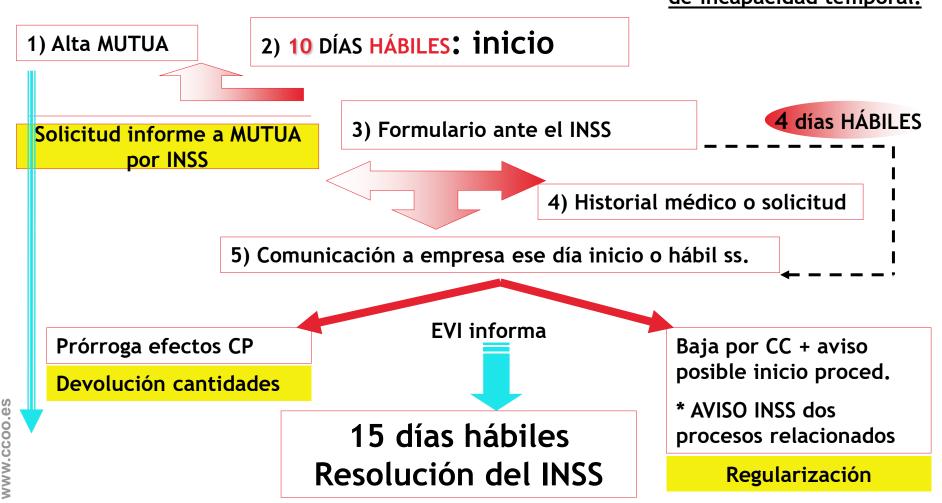
RD 1430/2009 - Art. 3







Procedimiento administrativo de revisión de las altas médicas expedidas en los procesos de incapacidad temporal.







Artículo 71. Reclamación administrativa previa en materia de prestaciones de Seguridad Social Ley 36/2011.

1. Ante el QUE ha RESUELTO, ENTIDAD COLABORADORA Ó GESTORA.

→ 30 DÍAS norma. Alta y calificación.

Impugnación de altas médicas.11 días.

Respuesta:

2. Norma en 45 días.

Impugnación de altas médicas. 7 días.

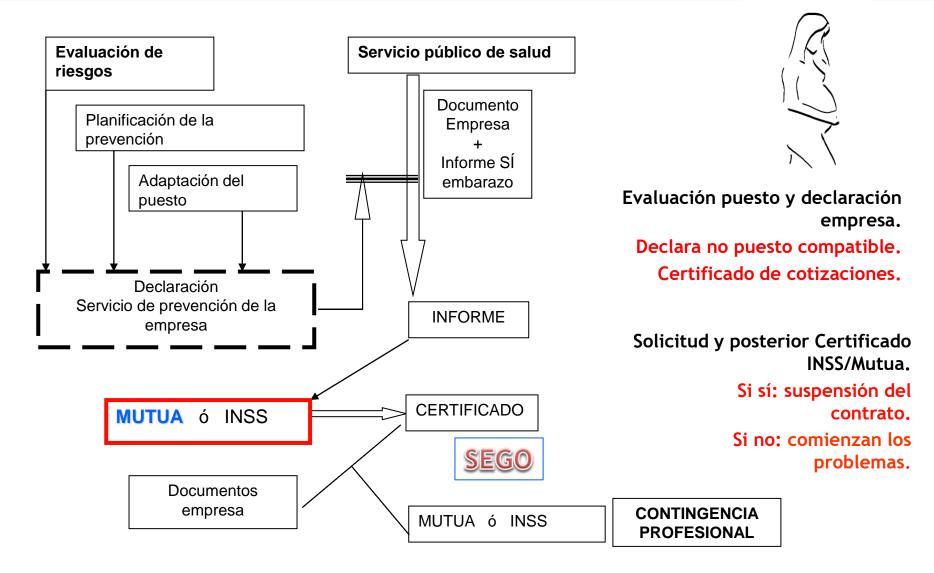
Demanda. Norma 30 días.

Demanda 20 días.



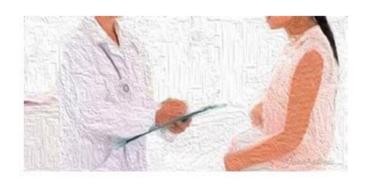
RD 295/2009

Riesgo embarazo y lactancia





GUIA DE AYUDA PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO LABORAL DURANTE EL EMBARAZO



Alternativa:

- 1. Lista puestos exentos de riesgo.
- 2. Medidas adaptativas 0 restrictivas.
- 3. Protección.
- Directrices INSST.

Tercera edición





¿Qué hacer si no prospera la solicitud?

- 1. No confundir embarazo de riesgo con riesgo embarazo. IT CC ó IT CP.
- 2. Judicialización derechos fundamentales. No resultado.
- 3. Acción sindical. Interlocución.
- 4. En contradicciones, acudid a la ITSS: Cuando se produzcan contradicciones en las declaraciones y certificaciones presentadas con la solicitud, o concurran indicios de posible connivencia para obtener la prestación, se podrá solicitar informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que ésta manifieste su conformidad o su discrepancia en relación con las medidas adoptadas por la empresa, que puedan determinar el derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo. La petición de informe deberá ir acompañada de la documentación presentada. El informe deberá ser emitido en el plazo máximo de 15 días.

RD 295/2009, Art. 39.6.



RD 1148/2011, aplicación y desarrollo, en Seguridad Social, prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad GRAVE

Subsidio que se reconoce a progenitor, adoptante o quien acoge a un menor, cuando padece cáncer o enfermedad muy grave que requiere atención permanente, hospitalización



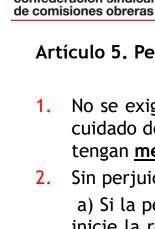
- Justificación SPS
- Certificación
 empresa reducción y
 bases CP

- La solicitud de la persona trabajadora se dirigirá ante la mutua
- 30 días concesión, silencio negativo



Hijo enfermo cáncer / muy grave

Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, se modifica la edad reflejada en el Real Decreto y en el Estatuto del Empleado Público (TREPEP) que afecta al "permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer o enfermedad grave" pasando de 18 a 23 años.



Hijo enfermo cáncer / muy grave

Artículo 5. Períodos mínimos de cotización.

- No se exigirán periodos mínimos de cotización para el reconocimiento del derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave a las personas trabajadoras que tengan menos de 21 años (ART.133 ter.1.a) LGSS.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior:
 - a) Si la persona trabajadora tiene cumplidos <u>21 años de edad y es menor de 26</u> en la fecha en que inicie la reducción de jornada, el periodo mínimo de cotización exigido será de 90 días cotizados dentro de los siete años inmediatamente anteriores a dicha fecha. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, la persona trabajadora acredita 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a la fecha indicada.
 - b) Si la persona trabajadora tiene cumplidos <u>26 años</u> de edad en la fecha en que inicie la reducción de jornada, el periodo mínimo de cotización exigido será de <u>180 días dentro de los siete años</u> <u>inmediatamente anteriores a dicha fecha</u>. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, la persona trabajadora acredita 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a la fecha indicada.
- 3. Cuando se trate de personas trabajadoras a <u>tiempo parcial</u>, el lapso de tiempo inmediatamente anterior al inicio de la reducción de jornada, en el que debe estar comprendido el período mínimo de cotización exigido, se incrementará en proporción inversa a la existente entre la jornada efectuada por la persona trabajadora y la jornada habitual en la actividad correspondiente y exclusivamente en relación con los períodos en que, durante dicho lapso, se hubiera realizado una jornada inferior a la habitual.



Prevención Riesgos Laborales

Actividad preventiva cargo a cuotas

1 %

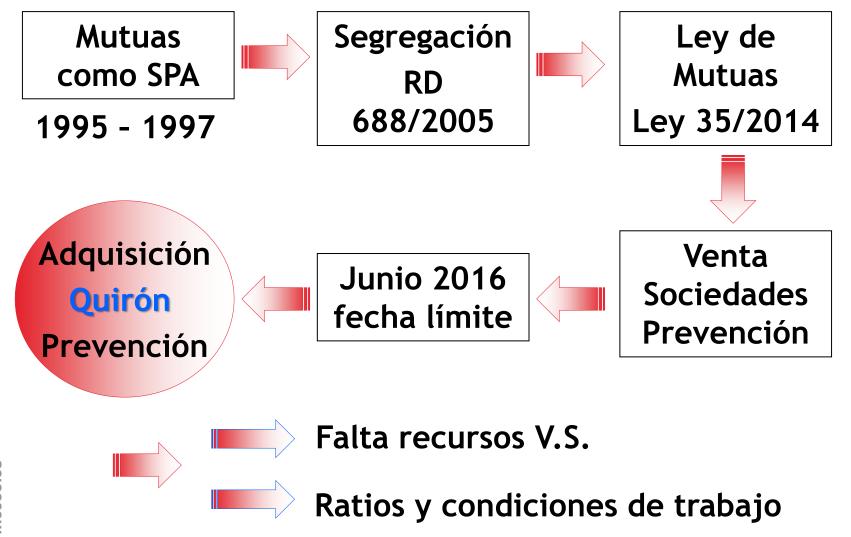
Artículo 82.3 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).

REAL DECRETO 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.

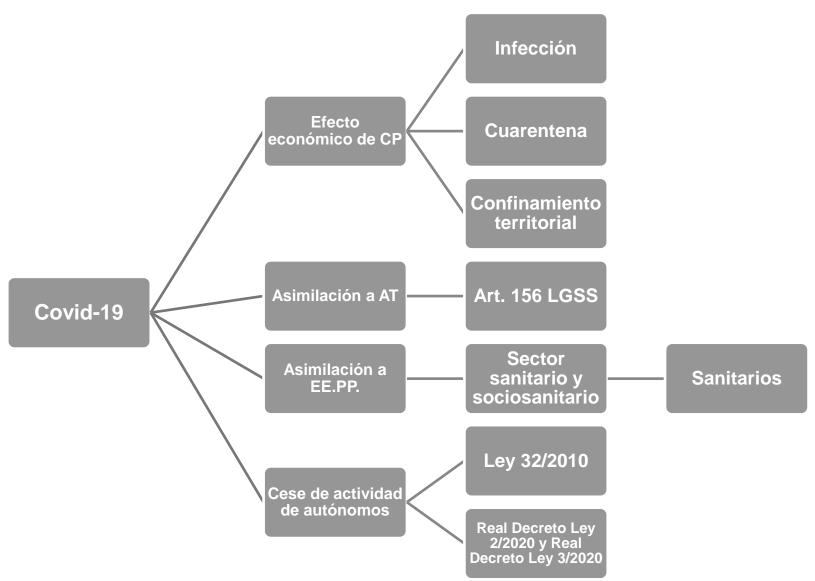
Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.







Prestaciones Covid-19





1

Situación asimilada a accidente de trabajo

Art. 5 RD-Ley 6/2020, de 10 de marzo

Disposición Final 1^a RD- Ley 13/2020, de 7 de abril

Disposición final 10ª. Modificación RD-ley 6/2020, de 10 de marzo, RD-Ley 28/2020, 22 sept. Trabajo a Distancia.

2 Accidente de Trabajo Art. 156. LGSS

3

Real Decreto-Ley 3/2021, de 2 de febrero

El personal que preste servicios en centros sanitarios y sociosanitarios inscritos en los registros correspondientes que, en el ejercicio de su profesión, durante la prestación de servicios sanitarios o socio-sanitarios, haya contraído el virus SARS-CoV- 2, dentro del periodo comprendido desde la declaración de la pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud hasta el levantamiento por las autoridades sanitarias de todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el mencionado virus SARS-CoV-2, tendrá las mismas prestaciones que el sistema de la Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una

enfermedad profesional







Órganos de PARTICIPACIÓN

Comisión de Control y Seguimiento Art. 89 LGSS

- Información y propuesta
- Litigiosidad
- Informe anual

Comisión de Prestaciones Especiales Art. 90 LGSS

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establece el régimen de aplicación de las prestaciones complementarias del artículo 96.1 b), del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

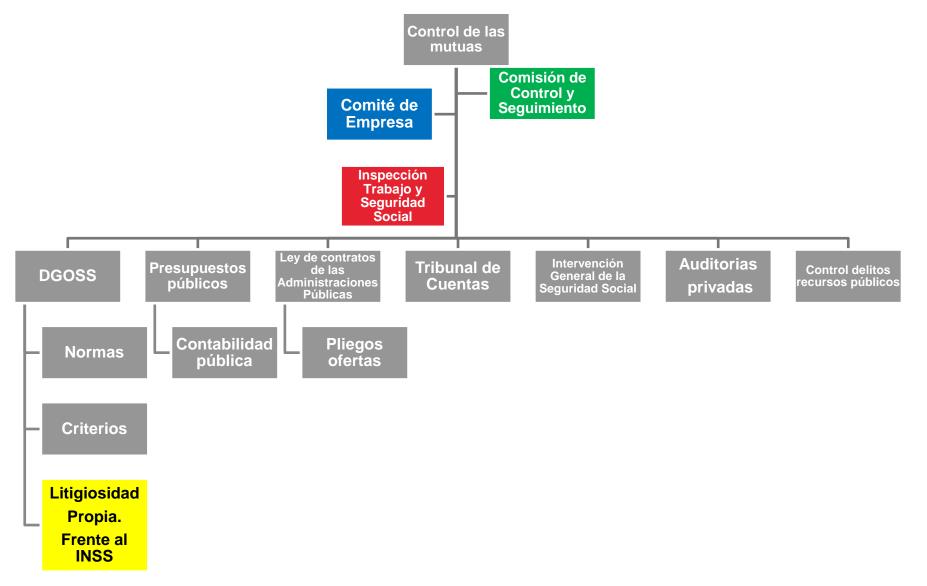
www.ccoo.es

Representación unitaria y sindical



Corto plazo	Medio	
 Qué se pretende. Conectar lo que ha ocurrido con lo pedido en el juzgado. 	a. Marco normativo. Nuevo reglamento mutuas. RD 1993/1995.b. Marco regulador empleados.	
2. Búsqueda en la empresa y si no	c. Coordinación Sanidad y Trabajo.	
hay respuesta. Subimos al territorio o federación.	d. Coordinación INSST e INSS.e. Codecisión.	
3. Importancia de una red de	f. Compensación daños.	
interlocución.	g. Responsabilidades.	
4. Comisiones de Control y	h. Infracciones y sanciones tipo. ITSS.	
Seguimiento.	i. Reelaboración bonus.	
5. Gabinete de salud laboral con	j. Economías de escala.	
gabinete jurídico.	k. Homogeneizar prestaciones.	
6. Qué ha pedido la persona. Ver	I. PRL e investigación.	
importancia conting. Profesional.		
• IT.		
 Agotar plazo. 		
 IP. Baremo. 		









http://www.ovrmatepss.es/virtual/

Ciudadano **DGOSS** que reclama **OVR MUTUAS** Plazo Máximo 20 días



Muchas gracias por vuestra atención.

Ruegos y preguntas (¿?)

